## - on a characteristic or a management; which is not a first terminate or a special arms. to be a secretarial as the electric of the second spokene som comment to the entrance discount above the entre

AUVERTHACIA OFFICIACION HOUSE

In a religious of the same and it is

Lasleyes, tedesesy anenciosquelisyande conducto sepassisma tos Rditores de los mencionados peciódicos (Real orden de 6 de Abril de 4830.

will again of the colour and satisfied by the force and a set of the fine a facilities the

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G ) y su augusta Beal familia continuan en la corte sin novedad en su'importante salud. averia graces, mantragia, increalm, apre-

Gacette nam: 840)

In the second of the second second

egesia ordo ir otnomellarus etmores

MINISTRAIO BE LA GODERNACION.

a cheer is and radings as mis sonal

Subsecretaria.—Negociado 3.

enter that there replained hasin el color-

Remitido à informe de la Seccion de Estado y gracia y Justicia del Consejo de Estado, el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Cauete para procesar à D. José Nunez de Haro, Alcalde de Maya, ha consultado lo sir de etenne, el contraciona no remi: staping

«Exemo. Sr.: Bata Section he examinado el expediente en que el Got bernader de Chencal nego la autorizacion solicitaila por el Juez de primera instancia de Cahete para procesar a D. Jose Nunez de Hare, Alcalde de Moya.

Resulta: Que en el archivo de Ayuntamienle de digbo pueblo no existiss les lipros de intervencion correspondientes a les años de 1857 al 1859; y que al randir les cuentes municipales de la misma épocas se certifico por el Se cretario que les asientes respectivos cetaban conformes con les de intervention: alea ob oursummanus la toda

de de de la lucz pridid antorización para procesar al referido Becretario, la cual concedió el Gobernador:

Se publica tos Lúnes, Miércules y Viérnes de cada semana.

DESCRIPTION DE LOS MOLETANES OFICIALES SE han de PCF un mes 8. FURRA DE LA CAPITALLI POT un año 70 rs. Por seis meses 40, Por tres mandar al Gele l'olitico respectivo, por cuyo meses 24. Por un mes 10 res 10 respectivo, por cuyo meses 24. Por un mes 10 res

Seladmiten suscricionesen Palencia en la Redacción de la ourrin, calle Mayor principal, portales de la Carcelvieja. = Fuera de la Capital, directamente pormedio desarta à los editores pagarán su insercion. con inclusion de limporte del tiempo del abouo en sellos ólibranzas

ARTICULO DE OFICIO. II Que como los certificados tuvies RECTIFICACION. sen el Va Bandel Alcalde, conceptuo el Juez que esta Autoridad habia incurrido en el delito de falsedad de que trata el caso cuarto del art. 226 del Codigo penal, y en esta conside. racion solicito del Gobernador que le autorizarse para continuar los procedimientos contra el Alcalde:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial. denego lo que se pretendia, fundado en que el que visa un decumento no garantina la verdad del conte nido del mismo, sino tan solo la identidad de la persona que lo autoriza."

" Visto el parrafo cuarto del articu-16:226 del Coligo penal, por el que se castiga al empleado que abusando de su plicio cometiese falsedad en cualquier documento público, faltando à la verdad en la narracion de los liechos; and minimum manifest es an

Considerando que el V. B. que un funcionario público pone en cualquier documento no se restere à la certeza o exactitud de lo contenido en el, sino que solo sirve para dar fe de que el funcionario por quien se ha expedido, y que le autoriza, ejerce el cargo con que se titula, y que la sirma con que certifica es la verda-

La Seccion opina que debe confirmarse la pegativa del Gobernador.

Y habiendose dignado S. M. la Reina (Q. D. G) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico à V. S. para sminteligenciay efectos consiguientes. Dies guarde à V. S. muchos anus: Madrid 17 de Noviembre -49(1) atti 100 attitude en la company de la partir de la company de la company de la company de la company de

-mp of Posada Herrera

Sr., Gobernador de la provincia de Cuenca: ) with the set in the

En la nota de las pesas y medidas del sistema métrico, inserta en la Guceta de 28 de Noviembre último, à continuacion de la Real orden circular de 24 del mismo mes, se designa, por error de copia, entre las medidas lineales, una cadena de un decimetro de largo, y debe leerse de un decâmetro.

Circular núm. 449

Manager of the speciment of the best of the

Habiendo tomado posesion del cargo de visitador de la Renta de napelisellado de esta provincia, para que fué nombrado por órden de la Direccion general de Estancadas, fecha 17 de Octubre último, D. Marfin Rovisco, y debiendo dar principio inmediatamente al desempeño de sus funciones, he acordado publicarlo en este periódico oficial con el objeto de que los Alcaldes de los pueblos de la provincia y demas autoridades, le presten todo su apoyo en el cumplimiento de su cometido. Palencia 13 de Diciembre de 1862. Et Gobernador, Higinio Polanco.

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con secha 5 del mes ac-

tual, ha dispuesto que con arreglo à lo que previene el art. 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, durante el mes de Enero próximo se verifique el cangeo del papel sellado del corriente ano, que resulte sobrante en poder de particulares, por otro de ignal clase y precio de 1863, asi como los sellos sueltos para pólizas de seguros, y para libros de comercio, que son los únicos de esta clase que tienen año fijo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Lasdisposiciones del as Autoridades, escep-

tolas que sean á instancia de parte no pobre, se

insertara noficialment casimismocualquie anun-

cioconcerniente a la etvicio nacional, que dima-

nedelas mismas; perolos deinterésparticulas

Para llevar à efecto el espresado cangeo, previene la citada Direccion se observen las reglas siguientes:

1. Les persones que presenten al cambio papel sellado y judicial, estamparan su firma en cada pliego.

2. Identificando su firma y nombre, con la cédula de vecindad, o ha satisfaccion del estanquero o persona que verifique el cange.

3. Las corporaciones y funcionarios públicos que presenten papel al cange, deberan estampar el sello losi. cial en cada uno de los pliegos, y remitir el papel con oficio.

4. Los empleados públicos encargados de hacer el cange que admitan papel sin estos requisitos serán personalmente responsables al reintegro de su valor, caso de que resulte Carrier American ilegitimo.

Y 5. El espresado canges se verificará en todas las Administraciones Subalternas de Estancadas y estancos de esta provincia, desde 1. de Enero de 1863, hasta 31 del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público, y esacto cumplimiento por los Administradores Subalternos y estanqueros de la provincia. Palencia 11 de Diciembre de 1862.=El Administrador, Juan M. Martin.

1-2

## Anuncios oficiales.

(Gaceta num. 541.)

## Direccion general de Rentas Estancadas.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda publica contratà la adquisicion de 24.000 quintales castellanos de tabaco en hoja de los Estados-Unidos, de clase superior, hoja fina y escojida, que entregarà el que resulte contratista en las épocas que à continuacion se expresan:

1. El tabaco será de la clase superior de los Estados-Unidos, hoja fina y escogida, aromática, fresca, de huen color y extension, con dos terceras partes, cuando ménos, para capa de cigarros peminsulares superiores y de segunda, y el resto para tripa; en el concepto de que lo que no reuna todas esstas cirounstancias, o tuviere cualquier defecto; no sera admitide. Las barricas en que ha de estar precisamente envasado quedarán á beneficio de la Hacienda; y se advierte, que la compensacion del contenido de unas con el de otras, en la parte de capa y tripa que se deja expresada, se referirá solamente à las que sean objeto de una misma entrega.

2.ª El contratista entregará 24.000 quintales de dicho tabaco en las cantidades y fechas signientes:

Para 15 de Mayo de 1865. 12,000 Para, 15 de Junio de id. 12.000

. . 24 000

El contratista podrá hacer las entregas de estas consignaciones antes de las fechas en que respectivamentese exprasa han de verificarse.

5.ª Jus, entregas las hará el contratista en las fábricas y por las cantidades que la Direccion le designara en las distribuciones que oportunamente le serán comunicadas.

4. Todos los gastos y derechos, de cualquiera clase, establecidos o que se establecieren en lo succeivo que se originen en las entregas de tabacos en cada Mbrica, hasta que queden admitidos y pesadus; seran de cuenta del contratis-

5. En las fábricas no se procederá al reconocimiento de los tabacos que presente el contratista sino despues de obtener antorizacion de la Direccion general de Rentas Estaucadas.

6. Los reconocimientos se harán, por regla general, per los Administradores Jeses de las fábricas é Inspectores de labores de las mismas, con asistencia de los Contadores y Escribanos. Los dos primeros, como periciales, serán responsables de las clasificaciones y aplicacion que den à los tabacos. El Jese de ka fábrica pasará además aviso al Gobernador de la provincia por si quiere presidir el acto o nombrar persona que le represente.

De cada reconocimiento que se practique se extenderà un acta expresiva del número de barricas reconocidas y de cion para fuera del reino en los térmi- le presente la Administracion sin otro

sus clasificaciones, que firmarán todos ( los concurrentes at acto, y que original se remitirá à la Direccion general.

Los Administradores de las fábricas darán siempre enenta á la Direccion general del resultado de los reconocimientos que practiquen por medio del acta prevenida en la regla precedente; pero no podrán hacerse cargo del tabaco, que haya sido clasificado admisible hasta tanto que la Direccion les antorice competentemente para ello, en cuyo momento cesa la responsabilidad del contratista con respecto à este particular.

7. Las barrieas y tabacos sueltos que por cualquiera causa se desechen, los extraerà el contratista en el término de dos meses para puerto extrangero que no esté situado en el Mediterranco. El contratista quedará obligado á presentar al Jese de la fábrica certificacion del Consul español que acredite el desemharque del tabaco con expresion del número de barricas y de su peso, así como el de los tabacos sueltos, dentro del término prudencial que por el mismo Jese se le designe.

Al hacerse el embarque de estos tabacos, se darán avisos de su clase y peso à la Direccion general de Rentas Estancadas y á los respectivos Gobernadores para su conocimiento, y para que estos puedan dictar fas medidas oportunas en cuanto á la custodia y vigilancia de los buques durante su per manencia y salida de los puertos.

Cuando los Jeses de las fábricas reciban las certificaciones de desembarque en puerto extrangero, tomarán nota de ellas y las remitiran originales à la Direccion general.

8. Además de los empleados que la condicion 6 " designa para hacer los reconocimentos, cuando la Direccion general lo crea conveniente podrá nombrar à otros para que tambien les practiquen. Estos comisionados especiales tendrán voto en los reconocimientos; pero si no se conformasen con los dictamenes que resulten por mayoria; podrán disponer que se precinte y selle el número de hatricas que indiquen, para que sean conducidas á la fábrica de esta corte y se verifique en ella el nuevo reconocimiento para el recivo ó desecho de la partida à que conrrespondan estos tabacos.

Los que queden admitidos en la Mibrica de esta corte serán por cuenta de su consignacion si no estuviere cubierta. y por consiguiente el gasto del trasporte será de cargo del contratista; pero si lo estuviere, serà del de la Hacienda. Los gastos de porte y reporte de los tabacos que se desechen en la expresada fábrica scran de cuenta del contratista.

9. Si eu los reconocimientos y clasificacion que hicieren los empleados designados en la condicion 6.º despues de obtenida la autorización de la Direccion que en la 5. se deja expresada, crevere el contratista que hubo mala inteligencia ó error respecto del todo o parte de los tabações insilicados, podra pedir á los mismos defes la suspension de entrega y el depósito de los tabacos defectuosos o su extra-

nos expresados en la condicion 7.1, y requisito. El contratista eno tentral deesta peticion será admitida. Tambien recho-á protesta ni á reclamacion de podrá pedir á la Dirección, si lo prefiriere, por medio de exposicion razonada, nuevo reconocimiento; y si hubiere fundamento para ello, la Direccion combra- cado procedimiento à protexto de falta ra el perito o peritos que debane praeti- f de pago for la Hacicula, de alecias, de decisivos, y si confirmaran en todas sus file marsque orien de determines de partes el primer reconocinciente, das los buenes. Su ta de cumplimiento diferencias de las cantidades de tabasos de color las comes gnaciones de privar pago de los gastos que hagan los peritos por lo tanto habrá de procederse irreserán de cuenta del contratista. Cuan- expresada. do hubiere la diffrence de un 50 por 13, 15 cm os avisos que den las fábrimientos, los gastos serán por mitad entre la Hacienda y el contratista. Si dos ta- i quen paras puerto extrapjero, y de cuenta de la Hacienda.

el 15 de Mayo de 1865 los 12,000 quin- alguna diferencia de menos en la captales de tabaco correspondientes al pri- tidad de tabaco desembarcado. Si exismer pedido, o solo entregase parte de tiere esta diferencia, o el contratista aquella cantidad podrá la Direccion general de Rentas Estancadas i disponer la compra del número de quinthles que fatte en los mercados de Europa o Amética; y si no se hallaren de las clases dontretadas, podrá la misma Direccion adquirir de otras mas superiores que puedan ignalmente ser aplicables al objeto à que: se destinan, hasta completar el descuhierto, y se procedera en igual forma en de de haber sufcido, el huque conductor lo sucesivo, siempre que no haga el averia gruesa, naufragio, incendio, aprecontratista la entrega correspondiente al il samiento, encallamiento ù otro riesgo dia 15 de Junio. En este caso el con- maritimo anátogo. tratista satisfurá todos los gastos que se il devenguen, scan de in clase que nuel pago de los gastos, extraordinarios de ren, y los aumentos de precio que reportes, aumentos de precios de los tatengan los tahacos, asi coma será res- | bacos que se compren por su cuenta y ponsable de los riesgos de mar y demás desponsabilitades que se de ja dupitad en perjuicios que se originen en el servicio la condicion anterior. Si no lo verificaque se haga por su cuenta, sin que se en el término de un mes, se tomará le quede derecho à reclamacion de la cantidad necesaria de su ffanza y si ninguna especie.

11. Mientras se adoptan las medidas oportunas para la contre de tabacos à perjulcio del contratista, o llegan los que se hubieren comprado por cuenta del milmo, podrá la Direccion hacer traslaciones de unas à otras fábricas de los tabacos en ellas disponibles, pagando el contratista los gastos de estos trasportes, y siendo igualmente responsable de las averias o perdidas que par los riesgos de mar se originen en los tabacos y los de su reposicion en iguales terminos en las mismas fábricas de don-

de hubieren sido extraidos.

12. Por consecuencia de lo que queda establecido en las anteriores condiciones, llegado el caso de que el contratista deje de hacer las entregas en los plazos que estan designados, la minica formalidad que precedera para la adquisicion de los tabacos que sean necesarios para completarias será el eportugo aviso al contratista pura que por si o por los delegados que nembre acompaño à los comisionados del Gobierno cagargados de efectuar las compras en los mercados de Europa o América: Si no quisiere asistir ni nombrar quien le represente pasara per la cuenta justificada y

ninguna especie acerca de este partienlar, yl tambien será desestimada cualquiera que intente para detener el indicarlo. Los dictamenes de estes serio manfrague, calcas y demas recidentes desechados no vegasen al 50 por 100, el los plazos no admitirá excusa alguna, y durante su traslacion, estancia y vuelta misiblemente en la forma que se deja

100 o mas entre los indicados reconoci- cas á la Direccion general del peso de los tabacos desechados que se embarcon bucos fuesen admitidos, los gastos serán flas certificaciones de los Cónsoles del desembarque en los mismos, se ins-10. Si el contratista no entrega para truirà expediente para averiguar si hay no presentare por cualquier pretexto la certificacion de desembarqui dentro del término designado, pagará á la Hacienda, al respecto del precio de estanco que tenga el tabaco picado comun, el valor de la indicada diserencia de menos. Solo se eximira de esta resporisabilidad justificande, con drreglois! Codigo de Comercio, que la falta proce-

14. El contratista será requerido al esta, no suese repuesta hasta el completo, en el termino de atro mes, se procedera administrativamente per la via de apremio, con arreglo à lo dispuesto en el art, 11 de la ley de Contabi-

15. Si ccurriese que los tabacos que se adquieran por cuenta del contratista fitesen à mas bajo precio que los de sa contrata, el contratista no tendra derecho à resimuor abono de ninguna esmarada el expediente un que coiona indhie Si al contratista admitiese por cualquier causa créditos à valores del Tesoro en pago de las cantidades que devengue por entregas de tabacos, esto no le servirá nunca de excusa para dejar de cumplir las obligaciones de su, contrato à pretexto de no haberseles satis-Techo en hetalico.

17. Et contratista no tendra derecho a pedir animetro del precio escribinadi. mi indemnización, ni auxilios, ni prorega del contratou contesquiera que seau los catistis corque paras ello acofunde antini co-Alegael be station of contrations lodge las cuestiones que en euseilen nobre el cumplimiento de este servicio. cuando po sa gonforme, son las disposiciones administrativas que se acordavisada por los respectivos Consules que ren, a lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa.

de el servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo.

20. Los destaros se esectuarán de la colocará en una urna ú otro obgeto a proposito. Por cada cinco barricas se estraerá una bola, y el número que conà de escoger. Pesados los envassa y bus- l'tancadas pasarà à la de la Caja de Decado el término medio que corresponda, el tipo que resulte será el regulador para hacer el abono de peso de las demadatativativa at the contract of the

Este auto se norificara con la macimiento, compuesta de la Autoridad y del contratista o su representante, y se hara constar con la mayor estension y exactitud en las certificaciones de entregas.

Los envases quedaran à beneficio de la Haciende: hittige all authoris a Matt

24. A Por cada partidas de quintales de labaco, que el contratista entregue se le expedirá sin demora por el Contador de la respectiva fábrica, con el V. B. del Administrador, qua certification empresiva de número de barricas presentadam, in recomonistiente, de Maa. recibidas, con arreglo á las condiciones. que debe tener el tabaco, que se expresaran, así como la cantidad de capa y tripa que contenga cada barrica, de las desechadas del peso con el envase y sin el envase de de las admitidas, y del importe en reales vellon de estas últimas al prezio à que quede el sérvicio En la misma lachaen que se libre el expresado: documento, que se extendera en papiel del sello 9. por cuenta del contratista, y lequivaientes a los upos establecidos en nublere alguno que cubra o mejore el la clase de valores admisible para este designado como tipo por el delición de cargo de la la clase de valores admisible para este designado como tipo por el delición de Cargo de la la clase de valores admisible para este designado como tipo por el delición de Cargo de la la clase de valores admisible para este designado como tipo por el delición de Cargo de la la clase de valores admisible para este designado como tipo por el delición de Cargo de la la clase de valores admisible para este designado como tipo por el delición de Unidendo.) Haclenda; remitira el Administrador Je- objeto. le à le Miraccione generaliel méstimente y demas documentos en fque conste et: recibo de los tabacos, y sus duplicados à la de Contabilidad de Hacienda publica.

22. Los pagos se flaran en la caja central del Tesoro público, comprendiéndose las cantidades que importen las en tregas en la distribucion mensual de fondos, para que aquellos puedan efectuarse en el mes siguiente al de las enlregas. Si comprendida la cantidad en la distribucion de sondas no se hiciere el Pago por cualquiera causa, el contratista tendra derecho al abono de un interes anual de 6 por 460, siempre que fiubiere gestionably reclamade at page ante divisorior generalide Henga Estaucadas. El interes empezara à devengarse dos 30 dias siguientes al último del en que debió hacerse el pago, y cesará en el dia en que este se esectue.

23 En el caso de que el contralista anticipare las entregas de los tabacos en uso de la autorizacion que le constable son a .. de pages se le harán con la anticipacion propor-cionada al tiempo que adelante las eutregas.

24. El que resulte contratista afian-

contrata con un millon de reales en becon territorial 5.000 rs. en Madrid o metálico, o sus equivalentes à los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y además sus bienes y rentas habidos y por hamanera signiente: Las barricas se nú- ber. Esta cantidad quedará depositada meraran, y na número de bolas ignal al len la Caja general de Depósitos, y no de las barricas, numeradas tambien, se podrá disponer de ella el contratista hasta la finalizacion del contrato. Se devolverà en este caso siempre que no le resultare responsabilidad, à virtud tenga designarà el de la barrica que se | de comunicacion que la Direccion de Espósitos.

25. La subasta se verificará el dia 28 de Febrero próximo en la Direccion general de Rentas Estancadas. Presidirá lel acto de Director general, asociado de yor socmalidad en la Junta de recono. los Jeses de Administracion de la misma, ly de uno de los Coasesores de la Asesoempleados designados anteriormente y ria general del Ministerio de Ilacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

> 26. La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, fijándose para conocimiento de todos los oportunos anuncios en la Gaceta y Boletines losiciales de las provincias y en el Diario de Avisos de Madrid.

27. En dicho dia 28 de Febrero proximo, desde las dos y media á tres de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposicion. Estos pliegos dos, ha de presentar préviamente cada | hechas por los licitadores. licitador carta de pago en la Caja de De-

mentos correspondientes, si sucre espa- se adjudicará definitivamente el sernol avecindado en la Peninsula, que con ricio. dos años de anticipacion á la fecha de la 31. Si resultasen dos ó mas propo- Diciembre de 1862. = Salaverria.

aston annif

2.000 en cualquier otro punto del reino, à por subsidio industrial 4 000 en Madrid o 5.000 en los demas, puntos, f Si snere extranjero o español de las provincias de Ultramar, presentará declaracion en debida forma, suscrita por quien reuna las circunstancias expresadas en el caso de no tener las los mismos, que se obligue à garantizar con sus bienes la proposicion que hiciere el licitador extrangero o el español de las provincias de Ultramar. Ademas acompañará una manifestacion firmada por si, si su axistench suese en representacion propia, & poder en debida forma si fuere en nombre de otro, y en ámbos casos se ha de expresar el allanamiento, sin reserva de ninguna especie, à todas las condiciones establecidas en este pliego, asi como la renuncia de cualquier fuero o privilegio, si supere extranfero, para los efectos de este contrato. Les licitadores han de expresar sus proposiciones en reales y centimos de real.

28. Seguidamente se procederá à la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeracion, y se lecrán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

29. El Sr. Ministro de Hacienda remitira à la Direccion general de Reptas Estancadas el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio máximo que por cada quintal abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrira y se numeraran por el orden de su presen- publicara su contenido después, de abier les Estados-Unidos, de clases que tacion; y para que puedan ser admiti- tos los pliegos de las proposiciones expresan dichas condiciones en noja de expresan dichas condiciones en noja de la contenido después, de abier les Estados-Unidos, de clases que

30. Si entre los precios propuestos pósitos, expresiva de haber entregado en por los licitadores en pliegos cerrados la misma 500,000 rs. en metalico o sus y dentro del periodo de su admision equivalentes à los tipos establecidos en hubiere alguno que cubra o mejore el se consultarà al Ministerio de Hacienda Tambien acreditará, con los docu- la aprobacion de la subasta, con la que

18. El interesadoren cayo lavor que | zará el cumplimiento del servicio que | subasta paga por lo menos de contri-, siciones iguales entre las que mejoren el tipe del Cobierno, se admitirán pujas à la llana à los firmantes de aquellas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminara el acto.

Si la licitacion oral no diese resultado, será preserida la proposicion que de las iguales se hubiere presentado primero, 

52. Si los precios propuestos por los licitadores excedieren del tipo, se dará cuenta al Sr. Ministro de Hacienda para la resolucion que corresponda.

55. El interesado à quien se adjudique el servicio ha de dompletar en el término de ocho dias la sianza; y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitacion, y se sacara nuevamente à subasta el servicio en los términos que dispone el art. 5.º del Real [decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 18 de Noviembre de 1862 .-José Maria de Ossorbo.

Modelo de proposicion que ha de contener el pliego de que se hace mèrito en la condicion 27.

D. N...., vecino de...., enterado del anuncio inserto en la Gaceta número..., feeha..., y de enantas con diciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente à entregar en las fábricas de tabaces del reino 24.000. quintales de tabaco superior en hoja de expresan dichas condiciones, en los meses de Mayo y Junio de 1865, se compromete à entregar cada quintal al precio de..... reales y..... centimos (por letra).

17 11: 1: 1 - 1 S M. se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 6 de Dieterbriefer eler helletterliebel.

the strain of

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun le dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por concurso y por oposicion.

ESCUELAS.

to at a record according.

Boración. Pondes de que

se satisface.

Provincia de Alava.

zai and of mit a markfor, concurso,

. Marie Sala and Marie Value 1 and 1

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se salisface.	LLADOLID.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	a sit si	to the second of
Provincia de Burgos.			Se hallan vacantes en el Colegio
Por concurso.			de internos adjunte al Instituto pro-
			vincial de Bargos, dos plazas de Re-
La de niños de Villabáscones	· 2500 reales, \	Repartimiento recinal.	gentes, con el sueldo annal de cua-
de Villovela	· 2000 · 2000	Municipales.	tro mil rs. cada una, manutencion y
de Oteo	1500	id.	l'ara desempenar este cargo se
de Tinteblas	· 1500 · 1500	id. i emel	requiere:
de Rio de Losa	950	id.	Tener 22 años cumplidos de
de Las Celadas	950	id.	edad.
de Piedrahita de Muño,	. 950 sin retribuciones	id.	2. Ser de conducta intachable
de Cueva de Juarros	950	id.	ciencias, Filosofia y Letras, habiendo
de Moradillo del Castillo	950	id.	recibido cuando menos el grado de
de Quintanilla del Coco	950. 700	al gracial description	Bachiller en Artes
de Cojobar	. 600	in a point such and	El mérito contraido en estes car-
de Medianas	. 500	id. in	gos, sera muy stendido en las pro-
de Adrada de Aza	. 1667	id. 10 31 31	puestas de los Tribunales de oposi-
			Los aspirantes presentarin tos
Por oposicion.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	solicitudes 'clocumentadas' en dicho
La de niñas de Villahoz	· 2200 rs., casa y tetribuciones. · 2000 id. id.	Municipales.	colegio de Burgos en el termino de
			30 dias, à contar desde que este.
Provincia de Guipúzcoa.			anuncio, sea, publicado en la Gecese.
Por concurso.			de Maurid. Vulladolid 10 de Diciem
			bre de 1862. — El Rector, Manuel de
La de niños de nueva creacion del Barrrio de Lasarte	2500 rs., casa y retribuciones.	Municipales.	programme and the second of the contract of th
Provincia de Palencia.		TENT STATES	
Por concurso.		1 1-10	Se halla vagante up al Colegio de
La de niños de Guaza	2500 rs, casa y relribuciones.	Municipales.	cial de Burgos, la plaza de capellan
Provincia de Santander.		e la comita 7.19 sa	Director espitual del Colegio, con el
			sueldo anual de cinco mil re, habi-
Por concurso.		era polinel	tacion, elimentos y asistencia en el
La central de niños de Vejoria,	2500 rs. y retribuciones:	Nunicipales 7 obsa:piz.	y demas decomposites on line enjoinsing
Provincia de Valladolid.		, j	sita:
Por concurso.	* A	en e	Ser Presbitero
			chiller en sagraila Teologia, Canones
La plaza de ausiliar de la escuela practica de Valladolid	800 rs., casa v \$20 por retribucion.	id.	o Fitosofia v Letras.
La de niños de Almenara.  de Lomoviejo.  de Tamariz.	1088 rs	id. id.	Los aspirantes presentaran sus
• de Castrillo Tegeriego	1100	id.	selicitades documentades en la Di-
de Langayo		id	reccion de dicho Colegio de Burgos
de Valverde	1216	id.	en el termino de treinta dias à con-
de Melgar de abajo	1100	1d. , ,	blicado en la Gaceta de Madrid.
			Valladolid 10 de Diciembre de
Provincia de Vizcaya.			1862. Et Rector, Manuel de la
Por concurso.			Cuestances y legge la ecocci midele com
La de niños de Barrica	1100 rs., casa y retribuciones.	Municipales.	ك الاستادات الدوود وا بموات
de Urduliz	2500 rs, casa y huerta.	id.	tista anticipare las cultocas de les 11st bacos ca aso de la anterracian pur le j
Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las permeestros y maestras que tengan los requisitos de ley para	optar à dichas escuelas y quieran preter	daerias, airijan j	Imp. y lib. de Gatlerres é
sus solicitudes documentadas à las Juntas de Instruccion pumino de un mes a contar desde la fecha en que se inserte	iblica de la provincia à que pertenecen	dentro del ter-	- the term of the second of the shadows
cepcion de las ilos últimas de Burgos que se proveeran en	las oposiciones de este mes.	all car	and restations without our ill of
Valladolid 5 de Diciembre de 1862. = El Rector, Manue	i de la Cuesta.	,	I have believed the company of